



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN ORDAZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIÁN ZACARÍAS CURI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA “EL ITSP”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 288 del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial número 29,252 de fecha 30 de Octubre del 2000.

I.2 Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.3 Conforme a su Acuerdo de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar profesionales, profesores e investigadores para la aplicación y generación del conocimiento y la solución creativa de problemas; efectuar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad de acuerdo en lo dispuesto en el artículo dos fracción I, III y IV del decreto de su creación.

I.4 Que es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras; así como regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, vinculación con los sectores público, privado y social y difusión cultural, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tres fracción III y V del decreto de creación del Instituto.



I.5 Comparece al presente la Lic. María del Carmen Ordaz Martínez, en su carácter de suplente de la Dirección General, de conformidad en lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico superior Progreso, publicado en el Diario oficial del Estado, el 09 de agosto del 2021, lo cual acredita su personalidad con escritura pública número 1175 de fecha 21 de septiembre del año 2021 pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutierrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87 del Estado de Yucatán, en la que consta la protocolización de su nombramiento por lo que tiene facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo al numeral número 13 fracción I del decreto de creación.

I.6 Que su domicilio para efectos del presente Convenio está ubicado en Boulevard Víctor Manuel Cervera Pacheco sin número por calle sesenta y dos, su RFC es ITS0010267W7

II. DE "EL AYUNTAMIENTO";

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia y administra su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Base Cuarta y Décima Segunda de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2 Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien está facultado para suscribir conjuntamente con su Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

II.3 Que el cargo que ostenta el C. Julián Zacarías Curi, como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Progreso, por ser público y notorio no necesita acreditarse, y que el Secretario del Ayuntamiento, el Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, acredita su respectiva personalidad con la copia certificada del Acta número 1 correspondiente a la Primera Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, de fecha primero de Septiembre del año 2021, que se acompaña como parte integral de este instrumento.

II.4 Que por acta número 114 de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, de fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, se autorizó a los comparecientes Presidente Municipal y Secretario Municipal, la formalización y celebración del presente convenio.

II.5 Que para efectos del presente convenio su domicilio es el predio sin número de la calle 80 entre 31 y 33 del Centro de la ciudad de Progreso de Castro C.P. 97320 Progreso, Yucatán; edificio conocido como Palacio Municipal, y su R.F.C. es MPY850101G86



III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que es su voluntad, profundizar sus lazos de amistad y coordinación, a través de un marco jurídico adecuado.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio y manifiestan su voluntad para darle cumplimiento en sus términos, sin que exista dolo, error o mala fe, o de ningún otro vicio que afecte su voluntad.

III.3.- Que manifiestan conocer el alcance y contenido del presente convenio de colaboración, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer acciones y estrategias de colaboración para realizar diversas actividades y/o proyectos de índole Académica y Tecnológica entre “EL INSTITUTO” y “EL H. AYUNTAMIENTO”, para impulsar acciones conjuntas que permitan desarrollar la cooperación interinstitucional en el ámbito Académico y Tecnológico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL H. AYUNTAMIENTO”:

1. Establecer las bases de coordinación y colaboración, a través de su Unidad de Comunicación social, para llevar a cabo con el “EL INSTITUTO”, la realización de una animación que será parte del cortometraje oficial del Sendero Jurásico;
2. Proporcionar a “EL INSTITUTO”, una Paquetería Digital con contenido de las características de los Dinosaurios, propiedad de la Marca Registrada “Sendero Jurásico”;
3. Utilizar la aplicación Android proporcionado por “EL INSTITUTO”, para el escaneo del Código QR, para poder interactuar con los Dinosaurios del “Sendero Jurásico”.
4. Asignar un espacio a “EL INSTITUTO”, con las condiciones físicas y técnicas necesarias para la instalación de un set de pantalla verde, que será de utilidad para la toma de fotografías de recuerdo para visitantes al “Sendero Jurásico”. El espacio asignado contará con servicios de luz, agua, internet y el que se requiera para la prestación del servicio sin que implique un costo para “EL INSTITUTO”.
5. Proporcionará a “EL INSTITUTO”, una persona para auxiliar de manera operativa y/o administrativa en el Set de Pantalla Verde;



6. **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a proporcionar una beca para aquellos estudiantes que operen los fines de semana y días festivos el Set de Pantalla Verde.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”:

1. Realizar una animación, para el Cortometraje Oficial del “Sendero Jurásico”, en coordinación con la Unidad de Comunicación social de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**;
2. Proporcionar a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, la aplicación Android para el escaneo de los códigos QR, para que su uso sea con fines didácticos educativos en el Sendero Jurásico;
3. Proporcionará a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, personal debidamente matriculado del **“EL INSTITUTO”**, para la operatividad del Set de Pantalla Verde, así como del equipo tecnológico necesario, para tal fin; En caso de que el **“EL INSTITUTO”**, no pueda cubrir dicha operatividad **“EL AYUNTAMIENTO”** se encargará de asignar al personal de manera eventual para operar el servicio.
4. Elaborar los diseños de fondo para utilizar en las fotografías capturadas en el Set de Pantalla Verde. Dichos diseños y fondos serán utilizados por **“EL INSTITUTO”**, única y exclusivamente para la prestación del servicio en el Sendero Jurásico. En caso de que el Instituto no pueda operar los diseños será el personal del Ayuntamiento quien los opere.
5. Proporcionará a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el 50 % (cincuenta por ciento) de utilidad que se genere por cada una de las fotografías que se tome y pague el público en general en el Set de Pantalla Verde después de restar gastos de insumos respecto a este servicio. Dicha utilidad será pagada a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes siguiente de su corte.

CUARTA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que los compromisos de colaboración a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad vigente de cada entidad.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” deberán llevar a cabo las acciones tendientes a la realización del objeto del presente Convenio, en los términos y modalidades que establezcan, de acuerdo a la normatividad aplicable, con responsabilidad, experiencia, habilidad, capacidad y compromiso.



SEXTA.- COMPETENCIA.

“**LAS PARTES**”. Se comprometen a llevar a cabo los compromisos de colaboración a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias y normativas.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para la instrumentación de las actividades señaladas en las Cláusulas Segunda y Tercera, podrán celebrar Convenios Específicos.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, siendo los enlaces responsables:

- Por parte de “**EL INSTITUTO**” estará a cargo del C.P. Manuel de Jesús Amaya Almeida, Jefe de División de Vinculación.
Tel. (969) 934-3023 Ext. 304
Email: vin_dprogreso@tecnm.mx
- Por la otra parte, del “**EL H. AYUNTAMIENTO**” estará a cargo de la C. Cintia Guadalupe Sosa Gómez, Directora de Zona Costera y Humedales del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.
Tel. (999) 593 3719
Email: Cintia.sosa@ayuntamientodeprogreso.gob.mx

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que cada una designe para el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, ni sustitutos; “**LAS PARTES**” expresamente se eximen de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso pudieran llegar a generarse, con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán ningún tipo de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y "EL AYUNTAMIENTO", acuerdan expresamente mantener la confidencialidad de la información e investigaciones que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

Queda expresamente entendido que las partes para poder utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas y para los fines de difusión y desarrollo institucional, deberán contar con la autorización de la autoridad Municipal, la cual es la propietaria de la Marca Registrada "Sendero Jurásico".

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes aceptan que la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, suvenires, folletos, difusión en medios impresos, tales como lonas, espectaculares y campañas publicitarias. Así como producciones audiovisuales, multimedia, páginas web, campañas de difusión digital y Redes Sociales; así como el Uso de la Marca Registrada "Sendero Jurásico", estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, y bajo la Supervisión y autorización de la Marca Registrada "Sendero Jurásico", propiedad del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, representada por el C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal, Administración Pública Municipal 2021-2024.

Asimismo, las partes asumen su responsabilidad en caso infringir derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la superación de la situación de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- II. Por imposibilidad de realizar el objeto del presente Convenio;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- IV. Podrá darse de común acuerdo siempre y cuando se avise con antelación por escrito a la otra parte dentro del término de treinta días a la otra.



Lo anterior se realizará en la inteligencia de que **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas, y que estuvieren pendientes de realización o en su caso que se encontraran en desarrollo.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado cada dos meses, para valorar los avances y en base a ello modificar en su caso, los términos y alcances del mismo, mediante Adendums y/o Convenios modificatorios, cuando de común acuerdo así lo convengan **"LAS PARTES"**, siempre que éstas lo hagan constar por escrito, previa autorización del H. Cabildo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las modificaciones que se lleguen a formalizar de conformidad con la presente Cláusula formarán parte del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en ejecución del objeto de este Convenio, serán a través de correo electrónico o por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, mientras ese instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, o de los específicos, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito firmado de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta la conclusión de los trabajos de la primera etapa del "Sendero Jurásico" el cual no será mayor al periodo constitucional de la Administración Pública Municipal, por lo que concluirá el día treinta y uno de Agosto de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por **"LAS PARTES"**, de común acuerdo; asimismo, convienen que cualquier situación o circunstancia que amerite interpretación, aclaración o precisión a los términos del presente instrumento y a la ejecución de las acciones objeto del mismo, se procederá de común acuerdo a la interpretación,



aclaración o precisión y el resultado deberá expresar por escrito, formando parte del presente acuerdo de voluntades.

Leído el presente convenio, y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, **“LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello firman por duplicado, a los treinta días del mes de Mayo de dos mil veintidós.

POR “EL INSTITUTO”

C. MARÍA DEL CARMEN ORDAZ MARTÍNEZ.
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR “H. AYUNTAMIENTO”

C. JULIÁN ZACARÍAS CURI.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO,
YUCATÁN.

TEC. ROGER ANTONIO GÓMEZ ORTEGÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL DE PROGRESO,
YUCATÁN.